

**2047** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a Laix Universal para impartir cursos de capacitación.*

Examinada la documentación que presenta Laix Universal en la que solicita la prórroga de homologación para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Formación Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante, en el que consta que dicho Centro reúne las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (BOE número 134, de 5 de junio),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Renovar la Homologación para impartir el curso de Capacitación de Operadores de Muelle o Terminal que Manipulen Mercancías Peligrosas en los Puertos y el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.—Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide Laix Universal, a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**2048** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Barcelona para impartir curso de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Barcelona para impartir el Curso de Especialidad Marítima de Buques ro-ro de pasaje y Buques de pasaje distintos a buques ro-ro, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía

Marítima de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la dirección provincial del instituto social de la marina, para impartir el curso de especialidad en la dirección provincial de ese organismo en Barcelona, a los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término centro en lugar de la antes mencionada dirección provincial

Segundo.—El mencionado centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, del curso de:

Buques ro-ro de pasaje y Buques de pasaje distintos a buques ro-ro, en el centro de Barcelona.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta el día 18 de septiembre de 2008 pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el centro informará a la subdirección general de seguridad marítima y contaminación y a la capitanía marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el centro remitirá a la subdirección general de seguridad marítima y contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el centro remitirá el acta oficial correspondiente a la subdirección general de seguridad marítima y contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la dirección general de la marina mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo v de la orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la subdirección general de seguridad marítima y contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 4 de octubre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**2049** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro integral de enseñanza Vicente Gradaille para impartir cursos de especialidad marítima.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro Integral de Enseñanza «Vicente Gradaille», para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Burela, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante,